

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co**

INFORME SECRETARIAL: Riosucio, Caldas, 27 de febrero de 2024. Le informo al Señor Juez que, atendiendo a lo preceptuado en la ley 1996 de 2019, feneció el término de traslado del informe de valoración de apoyos, sin que nadie se pronunciara sobre el particular.

A despacho para fines legales que considere pertinentes.

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario

**TFN-052
2017-00008-00
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, veintisiete (27) de febrero de dos mil
veinticuatro (2024).**

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de darle continuidad al rigor procedimental contenido en la ley 1996 de 2023 artículo 38 se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia única de trámite de que trata la mentada ley, señalando para tal fin el día diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Se advierte a los interesados que, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se requiere a los interesados para que, si a bien lo tienen, actualicen e informen la dirección de correo electrónico donde podrán ser citadas para la realización de la audiencia virtual, siempre que se pueda adelantar de esta manera, caso contrario se le notificará previamente.

En cumplimiento de la última parte del artículo 56 ídem, esta judicatura decreta las siguientes pruebas:

1.SOLICITUD DE PARTE:

DOCUMENTALES:

- Sentencia No. 034 del 27 de abril de 2017.
- Constancia ejecutoria.
- Poder

2. PRUEBAS DE OFICIO:

Interrogatorios:

- Se recepcionará el interrogatorio de la señora **MARÍA LEYVA DE JESÚS ZAMORA C.C.24.742.219** (Demandante) como también al señor **JULIO ALBEIRO ZAMORA GRAJALES C.C 4.445.784**

Periciales:

- Se tendrá en cuenta el Informe de valoración de apoyos extendido por la alcaldía Municipal de Riosucio, Caldas, experticia decretada y practicada con antelación.

Testimoniales:

- **ILSA ZAMORA GRAJALES**

Las pruebas decretadas se practicarán en la audiencia de trámite indicada, debiendo la parte activa, procurar en debida forma la comparecencia de los testigos antes descritos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
JUEZ

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 38 DEL 28 DE FEBRERO DE 2024</p>  <p>JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS Secretario</p>
